

CONSTANCIA SECRETARÍA: Palmira Valle, 26 de julio de 2023. Paso a despacho del señor juez informándole que, el apoderado judicial de **la parte demandante allegó subsanación de la notificación** al demandado URBANIZACIÓN LA BUITRERA LTDA EN LIQUIDACIÓN (consecutivo 40 E.D.) Sírvase Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Auto número: **1039**

**ASUNTOS : ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO
URBANIZACION LA BUITRERA LTDA EN
LIQUIDACION**

PROCESO : NULIDAD DE ESCRITURAS PÚBLICAS

DEMANDANTE : MARTHA CECILIA CORRALES RAMÍREZ

**DEMANDADOS : CONDOMINIO CAMPESTRE LA ACUARELA;
URBANIZACIÓN LA BUITRERA LTDA.
ASOCIACIÓN DE COOPROPIETARIOS DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL LA ACUARELA**

RADICACIÓN : 765203103003-2022-00076-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y, de la revisión del plenario, encuentra este despacho judicial que el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de remisión de citación para notificación personal al demandado sociedad **URBANIZACIÓN LA BUITRERA LTDA EN LIQUIDACIÓN.**

La citación fue remitida a la dirección **Calle 21 N # 8N-16 Oficina 402 de Palmira (V)**, sin embargo, la empresa de correo postal PRONTO ENVIOS certificó que la citación no se entregó debido a **la causal "NO, DE - DIRECCION INCORRECTA."**

Evidencia este despacho que, la dirección a la cual fue remitida la citación para notificación personal, es la misma dirección que registra en el Certificado de Existencia y Representación de la mencionada sociedad.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que **no fue efectiva la notificación en los términos del artículo 291 y 292 del C.G.P.**, este despacho judicial ordenará al apoderado judicial de la parte demandante **proceda con la notificación de que trata el artículo 8° de la ley 2213 de 2022**, al correo electrónico reportado en el CERL de la sociedad para notificaciones.

De otra parte, teniendo en cuenta que la **URBANIZACIÓN LA BUITRERA LTDA** se encuentra **EN LIQUIDACIÓN**, se ordenará al apoderado judicial de la parte demandante informar a este despacho judicial **quién funge como liquidador de la mencionada sociedad**, debiendo **notificarlo igualmente del presente trámite**.

Para las gestiones de notificación se le concederá al apoderado judicial que representa los intereses de la parte demandante un término de treinta (30) días, **so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito**.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al apoderado judicial de la parte demandante, proceda con la notificación de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a la sociedad demandada **URBANIZACIÓN LA BUITRERA LTDA EN LIQUIDACIÓN** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al togado demandante, para que proceda a informar a este despacho judicial quién funge como liquidador de la sociedad **URBANIZACIÓN LA BUITRERA LTDA EN LIQUIDACIÓN**, debiendo notificar al liquidador del presente proceso.

TERCERO: SE LE CONCEDE al apoderado judicial de la parte demandante, el término de **treinta (30) días** para realizar la gestión de notificación a la sociedad demandada **URBANIZACIÓN LA BUITRERA LTDA EN LIQUIDACIÓN** y, para informar quién **funge como liquidador** de la misma, **so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito**.

Por secretaría notifíquese la presente providencia por estados electrónicos y, remítase al apoderado judicial de la parte demandante a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c25b3e148cf4df24dab4e84cf340980a81217a8719d828046f4b768aafac1b**

Documento generado en 27/07/2023 01:02:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**